

Al contestar cite este número



Radicado No:
202644300000142801

Bogotá, 06 de octubre de 2026

Señor
PETICIONARIO SIM 1765269449
Ciudad

Asunto: Respuesta al derecho de petición SIM 1765269449 de fecha 09/17/2026

Respetado señor (a)

De manera atenta me permito comunicarme con usted con el fin de dar respuesta al derecho de petición SIM 1765269449 de fecha 09/17/2026, en donde se describe:

“Mi hija está en protección en una institución de Bogotá en Normandía que se llama Fundación San Nicolás, allá hay buenas personas y otras no tanto. Mi hija me dice que ella y las compañeras están cansadas por el trato de una formadora que se llama Janet, dice que se la pasa gritándolas y amenazándolas con hacerles comportamentales, dice que cuando ya la coge contra alguien dice mentiras además de que para ser adulta y cuidar a los hijos de uno no se controla, todo el tiempo es maltratando a las niñas, diciéndoles que no tienen familia, la señora viene de otra fundación y dicen que salió de allá por quejas, no me parece que contraten personas que ya han salido de un lugar por malos tratos. Allá hay unas niñas que de verdad no tienen papas y mamás porque están dique adoptable o algo así y ella las conoce y dice mi hija que la trata peor que porque viene conociéndolas de antes, que las grita. Realmente no hay niñas que quieran a esa señora porque incluso estuvo la hija trabajando allá y pues también dique había salido mal del otro lado y entonces porque permiten que la gente que sale por ser mala persona con estos niños trabaje con niños si es que se los quitan a uno por ser humilde y porque uno los grita o algo y entonces ay si se los quitan a uno y a esta gente no le pasa nada y antes les dan trabajo y les pagan por maltratarlos. No digo de quien soy mamá porque las amenaza con tirarse el proceso de las niñas y no quiero que se la monte porque es terrible, porque eso, dique se porta re mal”. ”

En este sentido, y teniendo en cuenta la información reportada por usted, así como mis responsabilidades en calidad de supervisora del contrato de aportes suscrito con la Fundación mencionada, se solicitó al equipo de verificación de PQR de la Regional Cundinamarca adelantar las acciones correspondientes, con el fin de verificar los hechos expuestos en el reclamo y dar continuidad a las actuaciones que resulten pertinentes.

En atención a lo anterior, y conforme al reporte generado, se realizó la verificación y se indaga con la Gestora de caso, quien indica que el fin de semana 26 y 27 de septiembre se presentó una situación con la formadora: las beneficiarias habían referido en anterior ocasión que era grosera con las mismas, ya lo habían reportado y se generó acción reparadora desde la coordinadora para evitar tratos inapropiados de parte de la formador, sin embargo, para el fin de semana 26 y 27 de septiembre la formadora fue violenta de manera verbal con las beneficiarias, haciendo comentarios crueles y despectivos, lo cual generó malestar en la convivencia y para ello las beneficiarias reportan a la coordinadora el día lunes 28 de septiembre, la situación con la formadora, debido a lo expresado por las afectadas, desde la fundación se realizó acción de buzón de sugerencias el día 28 de septiembre,

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

se encuentra acta con objetivo "identificar la participación y la expresión de opiniones, sugerencias e inquietudes de los participantes mediante la apertura del buzón de sugerencias, fortaleciendo la comunicación y la convivencia" en algunas de las quejas se puede observar que las beneficiarias reportan malos tratos de parte de la formadora Janet, por lo cual es informada el día 30 de septiembre sobre las quejas expuestas por las beneficiarias y se le indica la finalización del contrato el cual culminaba el día 30 de septiembre.

Se realizan las acciones de verificación para contratación, indica que la formadora Janeth cuenta con certificación laboral de fecha 5 de agosto de 2026, la coordinadora realiza llamada al operador Moad para verificar experiencia laboral, sin embargo, no reportan novedades de parte del trato de la formadora para con los NNA.

La formadora Janet ingresa a la Fundación San Nicolás con cargo "formadora de vida casa de acogimiento" con fecha de inicio 6 de agosto de 2026, con finalización el día 30 de septiembre de 2026.

Con respecto al rol que ejerció la hija de la formadora Janet, se pudo establecer que se desempeñó como formadora por dos turnos, sin embargo, se presentó dificultad con otra formadora y por ello se procede a prescindir de los apoyos para turnos.

Para efectos de soporte y verificación, se realiza dialogo espontaneo con una muestra de NNA, con el propósito de identificar elementos de percepción respecto al trato y garantía de derechos en la Fundación San Nicolás, para lo que manifiestan, que se sienten bien y a gusto en la Fundación, refieren que perciben un buen trato, apoyo y respeto por parte de las personas que trabajan en la institución, señalan que sienten especial confianza hacia la Coordinadora y referente de apoyo o acompañamiento a la psicóloga. Por otro lado, no refieren personas que ya no se encuentran vinculadas, una adolescente menciona que antes se encontraba un trabajador social y un psicólogo pero que actualmente no están y no relaciona tratos inadecuadas por parte de estos. No reportan novedades respecto a dotación de vestuario, aseo personal, útiles escolares, alimentación.

Se pudo establecer que la Fundación San Nicolás realiza capacitaciones de fortalecimiento al talento humano.

Se identifica código ético de la Fundación SAN NICOLAS tomado del lineamiento Técnico de Restablecimiento de Derechos, el cual, contempla deberes del talento humano para garantizar a las adolescentes la atención y cuidado necesarios para su desarrollo integral tanto físico, cognitivo, relacional, emocional, espiritual y ético de acuerdo con el proceso de atención establecido para cada modalidad. Por otro lado, dando alcance al Código ético numeral 4.4. de la guía de orientaciones V7, se menciona al operador lo que establece dicho Código ético en cuanto que todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho de ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico, las cuales pueden derivarse de cualquier miembro del contexto donde se encuentre el niño, niña y adolescente. Sumado a esto en el numeral 4.4.3. el operador se compromete según el ítem 5) "garantizar a los niños, las niñas y los adolescentes, la atención y cuidados necesarios para su desarrollo integral, tanto físico como cognitivo, relacional, emocional, espiritual y ético de acuerdo con el proceso de atención establecido para cada modalidad"; ítem 7) "Velar por la identificación oportuna de situaciones que pongan en riesgo la vida e integridad física, mental, emocional y sexual de los niños, las niñas y adolescentes a su cargo, durante el tiempo que estén bajo su cuidado y responsabilidad, poniendo en conocimiento inmediato de las mismas para adelantar prontas intervenciones." Así mismo, con respecto al trato, nunca será aceptable según el literal k; "Permisividad y tolerancia frente a actos de acoso y/o violencia entre los niños, las niñas y los adolescentes, que interactúan en las diferentes modalidades".

Lamentamos que se presenten este tipo de situaciones en las instituciones ICBF, pero no se esta exento de que personas con actitudes inadecuadas para el manejo de jóvenes se vinculen a la institución a pesar de cumplir con todos los requisitos, requerimientos e indagaciones. Día a día trabajamos para fortalecer los procesos de selección de personal a todo nivel y evitar su ocurrencia futura.

Finalmente, se concluye que el reclamo presentado fue atendido de manera integral por las diferentes instancias de supervisión del contrato, contando con el análisis del equipo de verificación del grupo de asistencia técnica de la Regional Cundinamarca. En consecuencia, y con base en la información recopilada, se procede al cierre del reclamo.

Espero que la información permita dar claridad a la situación presentada.

Cordialmente,



CARMEN ROCÍO TELLEZ BLANCO
Profesional Especializado
ICBF Regional Cundinamarca
Grupo de Protección Especial y autoridades administrativas

Aprobó: Carmen Rocío Téllez Blanco - Profesional Especializado - GIPEAA - Regional Cundinamarca
Revisó: Carmen Rocío Téllez Blanco - Profesional Especializado - GIPEAA - Regional Cundinamarca
Proyectó: Carmen Rocío Téllez Blanco - Profesional Especializado - GIPEAA - Regional Cundinamarca